



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"
RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 025-2016-CO-PC-UNF

Sullana, 03 de Marzo de 2016

290



VISTOS:

Oficio N° 191-2016/UNF-CO-P de fecha 03 de marzo de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA en el Distrito y Provincia de Sullana, departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza Noroeste del país;

Que, la parte final del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo;

Que, el artículo 74° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, establece:

74° Desconcentración

74.1. La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquéllos, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley.

74.2 Los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados.

74.3 A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses.

74.4 Cuando proceda la impugnación contra actos administrativos emitidos en ejercicio de competencia desconcentrada, corresponderá resolver a quien las haya transferido, salvo disposición legal distinta.

Que, en la obra "*Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General*" de Juan Carlos Morón Urbina, se precisa:

"(...) En aplicación de este principio, se producen las siguientes manifestaciones:

- Los órganos de dirección quedan liberados de rutinas de ejecución y de formalización de actos administrativos.
- Los órganos de dirección se concentran en aspectos generales de generación de normativa, planificación, supervisión, coordinación, fiscalización y evaluación de resultados.
- Los órganos desconcentrados asumen mayores capacidades de gestión y de resolución, incluso la de resolver recursos impugnativos por actos de autoridades inferiores.
- Los órganos desconcentrados asumen labores de orden burocrático y operaciones administrativas, tales como, tramitación de expedientes, colocación de sellos, registros, verificación del cumplimiento de requisitos para presentación de documentos, otorgamiento de certificaciones, inscripciones, remisiones a archivo, notificaciones, expediciones de copias, comunicaciones o entrega de documentos, etc.

Que, mediante Oficio N° 191-2016/UNF-CO-P de fecha 03 de marzo de 2016, el Sr. Presidente comunica a la Secretaria General que ha creído conveniente delegar a la Jefa de la Oficina General de Administración, la suscripción de contratos de Locación de Servicios, ello en función a la Desconcentración de funciones amparada en el Artículo 74° Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444. En ese sentido solicita proyectar el acto resolutorio pertinente delegando, a partir de a la fecha, a la Jefa de la Oficina General de Administración, de acuerdo a su competencia funcional establecida en el artículo 42 del Reglamento de Organización y Funciones de nuestra Entidad, la suscripción de los contratos de locación de servicios que celebre la Universidad Nacional de Frontera;

Que, con el propósito de dar el correcto cumplimiento a las atribuciones y competencias asignadas por la Constitución y la Ley a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera con cargo a dar cuenta en Sesión de Comisión, se hace necesario proyectar el acto resolutorio conforme a lo solicitado por el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora, mediante Oficio N° 191-2016/UNF-CO-P;

Que, mediante Resolución N° 010-2014- CONAFU, de fecha 08 de enero de 2014, se reconoció en vías de regularización al Dr. Jorge Ricardo Gonzales Castillo como Presidente de la Comisión Organizadora y al Dr. Carlos Joaquín Larrea Venegas como Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, a partir del 05 de noviembre de 2013;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, la Ley de creación de la Universidad Nacional de Frontera N° 29568, la Resolución N° 010-2014- CONAFU y la Resolución N° 013-2014-CONAFU;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"
RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 025-2016-CO-PC-UNF

289

Sullana, 03 de Marzo de 2016

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR, a partir de la fecha, a la Jefa de la Oficina General de Administración, la suscripción de los contratos de locación de servicios que celebre la Universidad Nacional de Frontera, en virtud de lo prescrito en el artículo 74° de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley 27444.


ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la presente Resolución sea notificada a las instancias académicas y administrativas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.

(FDO.) **DR. JORGE RICARDO GONZALES CASTILLO** Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera.

(FDO.) **ABG. MARITZA LORENA DEL ROSARIO MOGOLLON PEÑA**, Secretaria General de la Universidad Nacional de Frontera.

C.C.: Miembros de la Comisión Organizadora UNF, OGPP, OGAJ, OGA, RR.HH. OGIM, Contabilidad, Abastecimiento, Tesorería, OGIM, UF, OI, OGCT, OGIRI, OGEPS, OGBU, Responsables (e) de Carrera, Interesado, Archivo.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
SULLANA
Dr. Jorge R. Gonzales Castillo
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENTE


UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
SULLANA
Abg. Maritza Lorena del Rosario Mogollon Peña
SECRETARIA GENERAL